



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2018-01241-00

No se tiene en cuenta el citatorio y aviso diligenciados por el extremo demandante, comoquiera que se omitió notificar la providencia del 16 de septiembre de 2020, a través de la cual se aceptó cesión del crédito aquí perseguido.

En consecuencia, deberá realizarse nuevamente las notificaciones de que tratan los arts. 291 y 292 del C.G.P. en debida forma.

Aunado, se requiere a la parte actora para que **dentro de los treinta (30) días siguientes a esta decisión realice los actos de notificación para que se integre en debida forma el contradictorio y acredite la tramitación de nuestro oficio No 3449, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del CGP., haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término**

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 015 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac14aebfb010dc8cddf53b465685e065e896d9e51965ac6640604c450e0525c**

Documento generado en 22/02/2021 07:38:46 AM